

MATERNINI ZOTTA, María Fausta: «L'ente comunitario ebraico. La legislazione negli ultimi due secoli». Dott. A. Giuffrè Editore, Milán, 1983. 484 páginas.

La obra se inicia con la exposición de dos temas generales: el fenómeno histórico de la diáspora del pueblo judío tras la desintegración del Estado de Palestina, y el sistema jurídico que ese pueblo llevó consigo hasta los más remotos rincones del mundo —recogido, sucesivamente, en la *Torah*, el *Misnah*, el *Gemarah* y el *Talmud*—. Pero de esa visión panorámica de la comunidad hebrea pasa inmediatamente la autora a analizar pormenorizadamente la comunidad de Trieste, uno de tantos *ghettos* que trataron de convivir con una sociedad de raza, religión y cultura diferente. La voluntad de convivencia, y la simultánea voluntad de autonomía, hacen de las comunidades hebreas uno de los fenómenos sociológicos y jurídicos del máximo interés. Desde el campo jurídico han sido muchos los autores italianos y alemanes que se han acercado a él, centrandó su estudio en comunidades concretas: Bohemia, Moravia, Viena, Venecia, Ancona...

La comunidad de Trieste tiene hoy una especial importancia, derivada de su ininterrumpido esplendor durante los siglos XVIII y XIX. La concurrencia de diversos factores económicos y políticos explican el auge histórico e, indirectamente, su significado actual. En el ámbito jurídico, esa relevancia se manifiesta en diversos privilegios reales y en el reconocimiento estatal de la autonomía normativa de la comunidad (fruto de la cual son los catorce estatutos que la han regido desde 1771 hasta nuestros días).

El R. D. de 30 de octubre de 1930 contiene la primera regulación general de las comunidades hebreas. Se las define como persona moral que provee a la satisfacción de las necesidades religiosas de los israelitas según las leyes y tradiciones hebreas, y se les dota de un estatuto completo, que abarca, entre otros aspectos, la constitución y reconocimiento de la comunidad, la pertenencia obligatoria a ella de todos los hebreos residentes en el ámbito territorial que se les asigna, la forma de que los individuos se separen de ella y la consiguiente pérdida de los derechos reconocidos en el Real Decreto, los órganos de la comunidad —el Consejo, la Junta y el Presidente—, la administración patrimonial de los bienes, el nombramiento de Rabinos —sujeto entonces a la aprobación del Ministerio de Justicia y hoy a la del Interior— y, por último, impone la constitución de la *Unión de comunidades*, institución destinada a tutelar los intereses generales de los israelitas residentes en el reino de Italia.

La situación jurídica de los hebreos sufre un grave revés con la llegada del fascismo. Diversos textos doctrinales preparan la discriminación legal: son el *Manifiesto del racismo italiano*, del año 1938, y la *Carta de la raza*, del mismo año. Las normas basadas en esas premisas ideológicas acuden inmediatamente a confiscar los bienes de los hebreos y a privarles de diversos derechos fundamentales, como la educación, la herencia y el apellido italiano que viniesen usando. Además, el R. D. de 15 de noviembre de 1938 determina, con extraordinaria amplitud, quiénes deben ser considerados hebreos a los efectos de la normativa racista.

Con la Constitución italiana de 1947 se inicia una nueva etapa en el tratamiento jurídico del semitismo. Se reconoce a los hebreos el derecho a organizarse según sus propios estatutos, en cuanto no se opongan al ordenamiento jurídico italiano, y se derogan las normas discriminatorias del régimen anterior. No se restablece, sin embargo, la vigencia del R. D. de 1930.

En las casi trescientas páginas de apéndices, la profesora Maternini recopila los sucesivos reglamentos internos de la comunidad de Trieste y los diversos privilegios concedidos por los Habsburgo a las comunidades hebreas radicadas en su territorio. En síntesis, se trata de una obra exhaustivamente documentada, en la que el lector agradece las frecuentes generalizaciones del tema, que suponen agudas exposiciones sobre la sociedad italiana en la época ilustrada, los movimientos religiosos en el liberalismo, el régimen fascista y la normativa constitucional vigente.

Antonio PAU PEDRÓN

PEREZ ROYO, Javier: «Las fuentes del Derecho», Madrid, 1984, Editorial Tecnos, 178 págs.

De forma clara y ordenada se aborda en esta obra una de las cuestiones claves de la teoría general del Derecho. Sin embargo hay que destacar que tan sólo se hace referencia, por razones de espacio, según señala el autor, a las fuentes del Derecho como expresión general de las diferentes categorías a través de las cuales se exteriorizan las normas jurídicas según lo previsto en la Constitución.

El primer capítulo está dedicado al estudio de la Constitución como fuente del Derecho. Es el punto de partida obligado y su selección no plantea ningún tipo de problemas, así como tampoco la inclusión, junto a la Constitución, de las Leyes de reforma constitucional. Sí lo plantea, sin embargo, la inclusión en este capítulo de las sentencias del Tribunal Constitucional en el sistema de fuentes. Según el autor su inclusión en este capítulo primero se justifica por el nuevo concepto de Constitución que se impone en nuestro ordenamiento con la española de 1978, pues está indisolublemente unido al sistema de garantías en ella diseñado y de manera muy especial a la Justicia Constitucional.

El capítulo segundo trata de la Ley Orgánica. No sólo por una cuestión de jerarquía sino sobre todo por el siguiente doble motivo: 1.º, porque es una categoría nueva que modifica sensiblemente el concepto tradicional de ley; y 2.º, porque le ha sido asignada una función tan importante en nuestro sistema por el constituyente, que su estudio como un «tipo» especial de la ley no parece lógico.

El capítulo tercero está dedicado al estudio de las que el autor denomina fuentes tradicionales: la ley, los actos con fuerza de ley: Decretos legislativos y Decretos-leyes, y el reglamento.

El cuarto y último capítulo trata del Estado de las Autonomías y el sistema de fuentes, en el que se analizan no sólo los Estatutos de Autonomía